

44/

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D. C., Bogotá D. C., septiembre nueve (9) de
dos mil veinte (2020).

DIVORCIO No. 1100131100042019 1070

Teniendo en cuenta el efecto en que se concede el recurso de apelación, debiendo cumplirse la providencia de 20 de febrero de 2020, se ordena la entrega a la parte demandante, de los depositos judiciales que hayan sido consignados en acatamiento de dicha orden, por cuenta del pagador de la Policia Nacional.

La parte demandada, en lo sucesivo, proceda a dar cumplimiento al artículo 78-14 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 14, parágrafo del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE, (2)

La Juez,

MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

Firmado Por:

**MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f00c4d7d2509a0008a87699ffbc651c340de985c911a29f8067a81ac034f487e

Documento generado en 09/09/2020 05:00:39 p.m.



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA BOGOTÁ, D.C.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

Nº. 77 DE NOT. **10 SEP 2020**

La Secretaria *[Signature]*